

SENTENCIA DEL 9 DE MARZO DEL 2007, No. 69

Sentencia impugnada: Segunda Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, del 1ero. de junio del 2004.

Materia: Correccional.

Recurrente: Microsoft Corporation.

Abogado: Dr. Jaime Ángeles.

Interviniente: Rubén Marcelo Edmead Andujar.

Abogado: Dr. Francisco Nicolás Pérez.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Hugo Álvarez Valencia Presidente; Edgar Hernández Mejía, Dulce Ma. Rodríguez de Goris y Víctor José Castellanos Estrella, asistidos de la Secretaria General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 9 de marzo del 2007, años 164E de la Independencia y 144E de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación, la siguiente sentencia: Sobre el recurso de casación interpuesto por Microsoft Corporation, compañía constituida según las leyes del Estado de Washington de Estados Unidos de América, representada por Mary Snapp, parte civil constituida, contra la sentencia dictada atribuciones correccionales por la Segunda Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional el 1ero. de junio del 2004, cuyo dispositivo se copia más adelante;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído al Dr. Francisco Nicolás Pérez, en la lectura de sus conclusiones en representación de Rubén Marcelo Edmead Andujar, parte interviniente;

Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de la República;

Visto el acta del recurso de casación levantada en la secretaría de la Corte a-qua el 5 de julio del 2004, a requerimiento del Dr. Jaime Ángeles, en representación de la recurrente, en la cual invoca como medio de casación lo más adelante se señala;

Visto el artículo 17 de la Resolución Num. 2529-2006, dictada por la Suprema Corte de Justicia el 31 de agosto del 2006, que reglamenta el tránsito de los procesos del Código de Procedimiento Criminal al Código Procesal Penal;

Visto la Ley No. 25 de 1991, modificada por la Ley No. 156 de 1997;

La Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia después de haber deliberado, y vistos los artículos 1, 37 y 65 de la Ley sobre Procedimiento de Casación;

Considerando, que como consecuencia de los recursos de apelación interpuestos contra la sentencia de primer grado, en el caso de que se trata intervino el fallo objeto del presente recurso de casación, dictado por la Segunda Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional el 1ero. de junio del 2004, cuyo dispositivo es el siguiente:

APRIMERO: Declarar, como al efecto declara, buenos y válidos en cuanto a la forma, por haber sido hechos en tiempo hábil y conforme a la ley, los recursos de apelación interpuestos por: a) el Dr. Francisco Nicolás Pérez en representación de Rubén Marcelo Edmead Andujar y Sociedad Almatac, S. A., en fecha cinco (5) del mes de junio del año dos mil dos (2002); y b) la Dra. Natalia Ramos Mejía, en representación de Microsoft Corporation, Adobe Systems Incorporated y Symantec, en fecha cinco (5) del mes de julio del año dos mil dos (2002), ambos recursos en contra de la sentencia No. 196-02 de fecha diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil dos (2002), dictada por la Sexta Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en sus atribuciones correccionales: **Primero:** Declarar, como al efecto declara, al señor Rubén Marcelino Edmead Andujar, dominicano,

mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-132543-1, domiciliado y residente en la calle 30 Oeste No. 12, La Castellana, de esta ciudad, en su calidad de administrador de la compañía Almatat, S. A.; culpable de violar las disposiciones de los artículos 20, 75 y 169, de la Ley No. 65-00, del 21 de agosto del año 2000, sobre Derecho de Autor, en perjuicio de las compañías Microsoft Corporation, Adobe Systems Incorporated y Symantec Corporation; en consecuencia, se le condena a sufrir la pena de tres (3) meses de prisión correccional; al pago de cincuenta (50) salarios mínimos de multa; así como al pago de las costas penales; **Segundo:** Ordenar, como al efecto ordena, la confiscación y adjudicación del cuerpo del delito, consistente en dos (2) computadoras, las cuales sus referencias son: a) Pentium III 400 Mhz, 128 Mb Ram, 6 Gb de disco duro con la referencia AA-262; y b) Pentium II 400 Mhz, 64 Mb Ram, 4 Gb de disco duro y como referencia tiene por debajo el serial 200448; a favor de las compañías reclamantes, en virtud de lo establecido por el artículo 173 de la Ley No. 65-00, del 21 de agosto del año 2000, sobre Derecho de Autor; **Tercero:** Declarar, como al efecto declara, buena y válida en cuanto a la forma, la constitución en parte civil realizada por las compañías Microsoft Corporation, representada por Mary Snapp, Adobe Systems Incorporated, representada por Gregory J. Wrenn; y Symantec Corporation representada por Joyce M. Carton, a través de la Dra. Natalia Ramos y los Licdos. Claudio Stephen Castillo y Jaime R. Ángeles Pimentel, contra el señor Rubén Marcelino Edmead Andújar y la compañía Almatat, S. A., en sus calidades de responsable, por su hecho personal y persona civilmente responsable, respectivamente; por haber sido hecha conforme a la ley; **Cuarto:** Condenar, como al efecto condena, en cuanto al fondo de dicha constitución en parte civil, al señor Rubén Marcelo Edmead Andújar y la compañía Almatat, S. A., en sus calidades ya indicadas, al pago conjunto y solidario de Doscientos Mil Pesos (RD\$200,000.00), a favor de las compañías Microsoft Corporation, Adobe Systems Incorporated y Symantec Corporation, a título de indemnización y como justa reparación por los daños y perjuicios causados por la acción de los prevenidos; **Quinto:** Condenar, como al efecto condena, al señor Rubén Marcelo Edmead Andújar y a la compañía Almatat, S. A., en sus calidades ya indicadas, al pago conjunto y solidario de los intereses legales de la suma indicada, computados a partir de la fecha de la demanda y hasta la total ejecución de la presente decisión, a título de indemnización suplementaria, a favor de las compañías reclamantes; **Sexto:** Condenar, como al efecto condena, al señor Rubén Marcelo Edmead Andújar y a la compañía Almatat, S. A., en sus calidades ya indicadas, al pago conjunto y solidario de las costas civiles a favor y provecho de la Dra. Natalia Ramos y los Licdos. Claudio Stephen Castillo y Jaime R. Ángeles Pimentel, abogados de la parte civil constituida que afirman haberlas avanzado en su mayo parte; **Séptimo:** Declarar, como al efecto declara, buena y válida en cuanto a la forma, la constitución en parte civil reconvenional realizada por el señor Rubén Marcelo Edmead Andujar, a través de los Licdos. Manuel Pérez y Francisco Nicolás Pérez, en contra de las compañías Microsoft Corporation, Almatat, S. A. y Adobe Systems Incorporated, en su calidad de parte civil constituida en el presente proceso; por haber sido hecha conforme a la ley; **Octavo:** En cuanto al fondo de la expresada constitución en parte civil reconvenional, se rechaza, por no haberse demostrado en el plenario que las compañías Microsoft Corporation, Almatat, S. A. y Adobe Systems Incorporated, hayan actuado con ligereza censurable =; **SEGUNDO:** En cuanto al fondo, la Corte después de haber deliberado y obrando por propia autoridad, revoca, la sentencia recurrida, declara al señor Rubén Marcelo Edmead Andújar en su calidad de administrador de la compañía Almatat, S. A., no culpable de violar las disposiciones de los artículos 20, 75 y 169 de la Ley 65-00 del 21 de agosto del año 2000, sobre Derecho de Autor,

presuntamente en perjuicio de las entidades Microsoft Corporation, Adobe Systems Incorporated y Symantec Corporation, en consecuencia lo descarga de toda responsabilidad penal por insuficiencia de pruebas y declara las costas penales de oficio; **TERCERO:** Declara buena y válida en cuanto a la forma la constitución en parte civil interpuesta por Microsoft Corporation, Adobe Systems Incorporated y Symantec Corporation, por intermedio de sus abogados constituidos y apoderados especiales Licdos. Jaime R. Ángeles, Natalia Ramos y Claudio Stephen Castillo, en contra del señor Rubén Marcelo Edmead Andújar en su calidad de administrador de la compañía Almatc, S. A., por haber sido hecha en tiempo hábil y conforme a la ley, en cuanto al fondo se rechaza, toda vez que ésta Corte, no ha retenido falta penal alguna en contra del señor Ruben Marcelo Edmead Andújar en su calidad de administrador de la compañía Almatc, S. A. que comprometa su responsabilidad civil, ni de que el mismo actuara con ligereza censurable; **CUARTO:** Compensa las costas civiles@;

Considerando, que la recurrente, en el acta que recoge su recurso propuso como medio de casación: Apor no estar de acuerdo con la misma y existir una errónea apreciación de los hechos y falta de aplicación de los artículos 19, 74 y 169, numeral 2 letra b, de la Ley No. 65-00, sobre Derecho de Autor, desconociendo dicha sentencia el derecho constitucional de protección al derecho de autor@;

Considerando, que en atención a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley sobre Procedimiento de Casación, el ministerio público, la parte civil o la persona civilmente responsable que recurra en casación debe, a pena de nulidad, depositar un memorial con la indicación de las violaciones a la ley que contiene la sentencia atacada y que, a su entender, anularían la misma, si no ha motivado el recurso en la declaración correspondiente; Considerando, que al interponer su recurso la entidad recurrente se limitó a enunciar los medios descritos anteriormente pero no los desarrollaron, lo que impide a la Suprema Corte de Justicia hacer un examen de los mismos; en consecuencia, procede declarar su recurso afectado de nulidad.

Por tales motivos, **Primero:** Admite como interviniente a Rubén Marcelo Edmead Andújar en el recurso de casación interpuesto por Microsoft Corporation, contra la sentencia dictada en atribuciones correccionales por la Segunda Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional el 1ero. de junio del 2004, cuyo dispositivo se copia en parte anterior de esta sentencia; **Segundo:** Declara nulo el recurso de casación incoado por Microsoft Corporation; **Tercero:** Condena a Microsoft Corporation al pago de las costas civiles con distracción de las mismas en provecho del Dr. Francisco Nicolás Pérez, quien afirma haberlas avanzado.

Firmado: Hugo Álvarez Valencia, Edgar Hernández Mejía, Dulce Ma. Rodríguez de Goris y Víctor José Castellanos Estrella. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do